



Medellín, lunes 25 de abril de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.468

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

24 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



SUMARIO RESOLUCIONES ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060010391	Abril 20 de 2022	3	060010425	Abril 21 de 2022	19
060010392	Abril 20 de 2022	7	060010429	Abril 21 de 2022	20
060010393	Abril 20 de 2022	11	060010447	Abril 21 de 2022	22
060010406	Abril 20 de 2022	17			



Radicado: S 2022060010391

Fecha: 20/04/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se crea la sede **San Francisco de Asís – sede II** y anexa a la **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 del municipio de Liborina – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina – Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la resolución 135449 de 11/12/2014, y en su artículo 3 concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, con sede principal ubicada en el corregimiento de **San Francisco de Asís** del municipio Liborina – Antioquia, y está autorizada para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de educación preescolar, grado transición, básica y ciclos primaria, grados 1°,2°,3°,4° y 5° y ciclo secundaria, grados 6°,7°,8° y 9°, y media académica, grados 10° y 11°. Educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI...

En esta resolución también manifiesta que: “es un establecimiento de carácter oficial, mixto, jornada: diurna (completa), para la educación formal regular; jornada: nocturna para educación de adultos y podrá ofertar el programa de sabatino dominical de adultos de manera presencial o semi presencial, calendario A...”

En su parágrafo 1 manifiesta: “La institución educativa podrá ofrecer el servicio educativo en su sede principal, con el modelo de educación tradicional y en las sedes rurales con los modelos educativos de preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, postprimaria y media rural, aceleración del aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo, según sea el caso...”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2022020018867 del 06/04/2022, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita que: “con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades del municipio de Liborina, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de una sede educativa en dicho municipio, así:

Crear y anexar la siguiente sede a la **San Francisco de Asís – sede II código DANE 105411800021**, ubicada en la calle 9 N° 12ª 40, a la **Institución Educativa San Francisco de Asís código DANE 105411000199** del municipio de Liborina.

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	código DANE aprobado
San Francisco de Asís – sede II	calle 9 N° 12ª 40	Liborina	Urbana	Oficial	Persona jurídica	A	Preescolar y primaria	Mañana	Institución Educativa San Francisco de Asís código DANE 105411000199	105411800021



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

La secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la dirección de permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo Por la cual se crea la sede **San Francisco de Asís – sede II** y anexa a la **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 del municipio de Liborina – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - crear la sede **San Francisco de Asís – sede II** código DANE 105411800021 y anexar a la **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 de la siguiente manera:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	código DANE aprobado
San Francisco de Asís – sede II	calle 9 N° 12ª 40	Liborina	Urbana	Oficial	Persona jurídica	A	Preescolar y primaria	Mañana	Institución Educativa San Francisco de Asís código DANE 105411000199	105411800021

ARTÍCULO 2º.- Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede creada y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por la **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 del municipio de Liborina – Antioquia y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3º.- La **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 del municipio de Liborina – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de Sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) de la **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 del municipio de Liborina – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. - En todos los documentos que expida la **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 del municipio de Liborina – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 6°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. - La presente Resolución deberá notificarse al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa San Francisco de Asís** código DANE 105411000199 del municipio de Liborina – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Liborina. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 81. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		19/Abril/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		19/4/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060010392

Fecha: 20/04/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se crea la sede **Juan XXIII** y anexa a la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa Perla del Citará código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la resolución 130028 de 28/10/2014, y en su artículo 2 concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, con sede principal ubicada en la calle 20 Bolívar # 16 – 56 del municipio Betania – Antioquia, y está autorizada para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de educación preescolar, grado transición, básica y ciclos primaria, grados 1° a 5° y ciclo secundaria, grados 6° a 9°, y media académica, grados 10° y 11°. Educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI...

En esta resolución también manifiesta que: “es un establecimiento de carácter oficial, mixto, jornada: diurna (completa) y podrá ofertar la educación de adultos en jornada nocturna de manera presencial o semi presencial, y podrá ofertar programa de adultos sabatino – dominical; calendario A...”

En su parágrafo 1 manifiesta: “La institución educativa perla del citará podrá prestar el servicio educativo bajo la metodología tradicional y/o los modelos educativos de escuela nueva, postprimaria y media rural o aquellos que requieren en la prestación del servicio educativo en sus sedes rurales, para implementar el modelo de educativo, según sea el caso deberá contar con el concepto favorable por parte de la dirección de gestión de cobertura educativa...”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2022020017718 del 31/03/2022, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita que: “con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades del municipio de Betania, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de una sede educativa en dicho municipio, así:

Crear y anexar la sede **JUAN XXIII** código DANE **105091800010**, ubicada en la calle 20 N° 26 – 98, a la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia.

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	código DANE aprobado
JUAN XXIII	calle 20 N° 26 –98	Betania	Urbana	Oficial	Persona jurídica	A	Preescolar y primaria	completa	Institución Educativa Perla del Citará código DANE 105091000012	105091800010



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

La secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la dirección de permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo Por la cual se crea la sede **JUAN XXIII** y se anexa a la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - crear la sede **JUAN XXIII** código DANE **105091800010** y anexar a la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE **105091000012** de la siguiente manera:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	código DANE aprobado
JUAN XXIII	calle 20 N° 26 –98	Betania	Urbana	Oficial	Persona Jurídica	A	Preescolar y primaria	completa	Institución Educativa Perla del Citará código DANE 105091000012	105091800010

ARTÍCULO 2º.- Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede creada y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3º.- **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de Sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) de la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. - En todos los documentos que expida la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania– Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. - La presente Resolución deberá notificarse al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Perla del Citará** código DANE 105091000012 del municipio de Betania-Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Betania. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 81. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		19/Abril/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		19/4/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060010393

Fecha: 20/04/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los cargos TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 01, NUC 2000002692, 2000002638, 2000002622, 200002607, 2000002673, 2000002661, 2000002649, 2000002680, 2000002688, 2000002652, 2000002631, adscritos a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	TÉCNICO AREA SALUD
Código:	323
Grado:	01
Nro. de Cargos:	Ciento Sesenta y dos (162)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar las labores técnicas y de apoyo en la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos sanitarios, para el cumplimiento de las competencias y normatividad sanitaria vigente.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercialización, preparación, expendio y transporte de alimentos, establecimientos de interés sanitario en salud ambiental y a la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo, conforme a lineamientos y normatividad sanitaria vigente. 2. Realizar acciones de promoción, prevención y control de las enfermedades transmisibles a través de los levantamientos de índices larvarios de aedes aegypti, de la vacunación antirrábica de perros y gatos conforme a lineamientos y normatividad sanitaria vigente. 3. Realizar labores de apoyo en la vigilancia epidemiológica y estudios de campo de los eventos de interés en salud pública y vigilancia sanitaria, conforme a lineamientos, protocolos y normatividad sanitaria vigente. 4. Realizar vigilancia y control a circulares y alertas sanitarias sobre productos de uso y consumo humano, emitidas por las autoridades competentes. 5. Elaborar los informes requeridos desde los proyectos y programas de ambiente, alimentos, vectores, zoonosis, riesgo químico, salud ocupacional, residuos hospitalarios y peligrosos, sanidad portuaria y medicamentos así como el registro de datos en los sistemas de información dispuestos para la captura y procesamiento de acciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos sanitarios. 6. Brindar asistencia técnica en la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes. 7. Aplicar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación. 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

8. Apoyar las labores de supervisión de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Asistir técnicamente en la preparación de informes y reportes relacionados con la gestión de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la información estadística correspondiente.
10. Apoyar la atención de consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F136-GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL

- Control del transporte, almacenamiento, comercialización y uso de las sustancias químicas
- Normatividad Vigente
- Elementos de Protección, Higiene y seguridad Industrial, saneamiento ambiental
- Lineamientos de la política de salud ambiental
- Prevención y control de intoxicaciones por sustancias químicas

F142-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SERVICIO FARMACÉUTICO

- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
- Vigilancia a procesos y procedimientos de los establecimientos farmacéuticos
- Condiciones sanitarias de los establecimientos farmacéuticos
- Reglamentación servicio de inyectología y preparación de magistrales

F148-GESTIÓN DE LOS VECTORES, ZONOSIS

- Marco conceptual de Vectores y Zoonosis
- Control de Vectores y Zoonosis
- Inspección, Vigilancia y Control de Vectores y Zoonosis
- Marco normativo de Vectores y Zoonosis

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Causales de terminación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Riesgos de la contratación
- Liquidación de contratos
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Supervisión e interventoría

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Caracterización de procesos
- Ciclo PHVA
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Planes de mejoramiento Institucional
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Gestión por procesos
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

F137-GESTIÓN DEL RIESGO EN ALIMENTOS

- Preparación, comercialización y transporte de alimentos
- Normatividad Vigente
- Manejo de condiciones en la manipulación higiénica de alimentos
- Condiciones de sanitarias y locativas de establecimientos públicos
- Sanidad portuaria
- Toma de muestras de alimentos

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Análisis de indicadores
- Generación de informes
- Consolidación de datos
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.

F099-MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

- Fuentes de contaminación de los alimentos
- Precauciones para evitar la contaminación de los alimentos
- Prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos
- Practicas peligrosas y medidas de protección
- Higiene alimentaria

F140-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS

- Generalidades de desinfección
- Sanidad portuaria
- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
- Contaminación cruzada de alimentos
- Manejo de condiciones en la manipulación higiénica de alimentos
- Condiciones sanitarias y locativas de establecimientos públicos
- Cadena de Frio
- Preparación, comercialización y transporte de alimentos
- Prácticas de higiene personal
- Condiciones sanitarias de los establecimientos donde se preparan, almacenan, comercializan, distribuyen y expenden alimentos y bebidas
- Manejo de plagas

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Caracterización de los usuarios



"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Concepto de servicio
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR
- Presentación personal
- Normas de cortesía y protocolo
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Principios básicos de servicio
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos

F170-GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL ÉNFASIS AGUAS

- Mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano
- Riesgo municipal por abastecimiento de agua para consumo humano
- Lineamientos de la política en salud ambiental
- Metodologías y técnicas de medición y evaluación del impacto ambiental
- Normatividad Vigente
- Sistema de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano

F138-CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO

- Vigilancia y control condiciones sanitarias y locativas de las piscinas y estructuras similares
- Inspección, Vigilancia y Control a la calidad del agua para consumo humano
- Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano
- Toma de muestras de Agua
- Riesgo de la Calidad del Agua para uso recreativo
- Condiciones Suministro Agua Potable y Saneamiento Básico

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título de formación técnica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Agronomía, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, NBC Medicina Veterinaria, NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines.

Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Medicina Veterinaria, NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, NBC Agronomía, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines; Gestión Pública Ambiental del NBC Administración; Gestión Ambiental del NBC Administración; Gestión Ambiental de Residuos del NBC Administración; Gestión de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente del NBC Administración; Gestión de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente del NBC Administración; Gestión Integrada de la calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del NBC Administración.

O aprobación de dos (2) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, NBC Medicina Veterinaria, NBC Agronomía, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales del NBC Administración; Administración Ambiental del NBC Administración; Administración Ambiental y de los recursos naturales del NBC



"Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Administración, Administración Ambiental y Sanitaria del NBC Administración; Administración del Medio Ambiente del NBC Administración; Administración en Salud; Énfasis en gestión de servicios de salud y énfasis en gestión sanitaria y ambiental del NBC Administración.
Doce (12) meses de Experiencia Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2° - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

ARTÍCULO 3° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL *JA*

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Grupo de Estructura Organizacional y empleo Público	Profesional Universitario	<i>Paula Duque</i>	20 Abril / 22
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	20 abril / 22
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista	<i>Isabel Cristina Mejía Flórez</i>	20 / 4 / 22
Aprobó:	Diana Carolina Salazar Giraldo	Directora de Salud Ambiental y Factores de Riesgo	<i>Diana Carolina Salazar Giraldo</i>	20 abril / 22
Aprobó:	Natalia Montoya Palacio	Subsecretaria Salud Pública	<i>Natalia Montoya Palacio</i>	20 Abr / 22
Aprobó:	Ligia Amparo Torres Acevedo	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (e)	<i>Ligia Amparo Torres Acevedo</i>	20 Abril / 22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/04/2022)

Por la cual se prorroga comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Auxiliar Administrativo – Subsecretaria Administrativa – Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales Educación.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA identificado con la cédula No. **1.037.627.849**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa – Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales Educación, para prorrogar la Comisión aprobada mediante Resolución S 2022060010202 por Necesidad del Servicio en el Encuentro Subregional de Educación del Bajo Cauca que se realizará con Secretarios de Educación Municipal, Directivos Docentes, Representante Consejo Directivo y Directores de Núcleo, de la Subregión del Valle de Aburra en el Municipio de Caucasia

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Comisión aprobada mediante Resolución S 2022060010202 por Necesidad del Servicio en el Encuentro Subregional de Educación del Bajo Cauca de **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA** identificado con la cédula No. **1.037.627.849**, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa – Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales Educación, quedando de la siguiente manera:

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Caucasia	19, 20 y 21 de abril de 2022	2	1	Terrestre



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/04/2022)

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000045915 - 11/01/2022, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO: El Auxiliar Administrativo comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 20/04/2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Correa Mejía

JUAN CORREA MEJIA_001
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA
Elaboró: L	LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>
Vo.Bo:	ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS Directora de Nómina y Prestaciones Sociales	<i>[Firma]</i>
Vo.Bo:	LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>



Radicado: S 2022060010425

Fecha: 21/04/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el doctor **CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.370.065, Director de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, la representación del Secretario General del Departamento de Antioquia, en el **“CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO Y CULTURA DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. 19/04/22

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

7135



Radicado: S 2022060010429

Fecha: 21/04/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D20200070000007 del 02 de enero de 2020 expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: *“Realizar el mantenimiento general y soporte para mantenimiento del Helicóptero BELL 407 - Matricula HK 4213G - serie número de la aeronave 53405, propiedad del Departamento de Antioquia.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
HENRY CHAPARRO CHAPARRO	GLORIA ELSY ARCILA	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

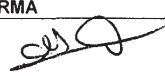

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario		19-04-2022
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S.2022060010447

Fecha: 21/04/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO URBANO TOTAL DEL
MUNICIPIO DE ARBOLETES”**

EL GERENTE DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 del año 2020, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018 y las Resoluciones 1149 de 2021, 388 y 509 de 2020 expedidas por el IGAC, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018, mediante el Decreto Departamental 2018070000479, se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-.

La Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, resoluciones, manuales y directrices emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en especial la Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 388 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 509 del 01 de junio 2020, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

Por disposición del artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales tienen la obligación de actualizar los catastros dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el literal b) del artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den*

"....."

cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles".

El municipio de ARBOLETES se encuentra incurso en el término de ley para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro del sector URBANO en su totalidad.

De conformidad con la Resolución 1149 de 2021, por la cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- actualiza la reglamentación técnica para esta clase de proceso, en el capítulo II -artículo 5- dispone que, para su comienzo, requiere de la promulgación de la resolución por medio de la cual se ordena la iniciación del proceso en las zonas a actualizar; acto administrativo que es de carácter general y que debe ser publicado.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe dar inicio a las actividades del proceso de actualización catastral de la formación para la totalidad del sector URBANO del municipio de ARBOLETES, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

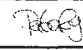


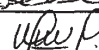
ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes y por las razones anotadas en la parte considerativa, la iniciación de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector URBANO del municipio de ARBOLETES.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
Gerente de Catastro

DIANA MARÍA MONSAIVE ARANGO
Profesional Universitaria
Rol Jurídico

WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
Profesional Especializado
Rol Técnico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paulina Gaviria Agudelo – Abogada Contratista - Gerencia de Catastro		20/4/2022
Revisó:	William Avendaño Castrillón - Profesional Especializado - Gerencia de Catastro		20/4/2022
Revisó:	Luis Fernando García – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro		20/4/2022
Aprobó:	Wilton Gómez Gómez - Director Operativo		20/4/2022
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
